



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCOE/011/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN 2023 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (ENCCÍVICA)**

**G L O S A R I O**

<b>Constitución federal / CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Instituto / INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CCEyEC</b>	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>ENCCÍVICA</b>	Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023
<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>DECEYEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>OPL</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

Que conforme al punto sexto de dicho acuerdo; *la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión correspondiente, deberá presentar a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informes anuales sobre el avance en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.*

- II. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma, entre otras normas, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- III. Por acuerdo INE/CG877/2022 del 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2023 de la ENCCIVICA.
- IV. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG532/2023 por el que aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes. Del punto de acuerdo tercero se desprende la fusión las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en los términos que en el mismo se señalan volviendo a funcionar de manera individual a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- V. El día 15 de diciembre de 2023 se presentó ante el Consejo General, como punto dieciséis en el orden del día, el Informe de Cierre de actividades que presentó el Comité Técnico de Seguimiento (2020-2023) para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA.

## CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en correlación con el artículo 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 del mismo ordenamiento, todas las actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; y que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
3. De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. El artículo 42, en los numerales 1 y 4, de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género. Además, participarán en ellas con voz, pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

Por su parte, el numeral 2 del artículo antes citado, contempla que las comisiones que funcionarán de manera permanente, entre las cuales están: la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización Electoral.



El numeral 3 del multicitado artículo establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero o Consejera Electoral que la presidirá.

6. Que tal y como lo establece el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios y dictar los Acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

7. El artículo 58, numeral 1 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, del RIINE, establece que dentro de las atribuciones y competencias de la DECEyEC, se encuentran el elaborar, proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las JLE y JDE; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la FISEL; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas.
9. Que el presente informe anual de implementación se finca en las acciones programadas en el Plan de Implementación y refleja el seguimiento de estas actividades desarrolladas por el INE y sus aliados estratégicos durante 2023.

Dicho plan consta de 35 proyectos, en torno a los 3 ejes estratégicos de la ENCCIVICA (verdad, diálogo y exigencia). El informe se presenta como un testimonio del compromiso continuo con la construcción de una cultura cívica democrática, al fortalecimiento de la participación ciudadana y a la consolidación de los principios democráticos de nuestro país. En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el envío, para el conocimiento del Consejo General, del Informe Anual de Implementación 2023 sobre las actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral enviar, para conocimiento de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2024, el Informe Anual de Implementación 2023 sobre las actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023 y su anexo I, titulado Informe final sobre la implementación del Programa de Educación Cívica para Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral hacer los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 23 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

<b>CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	<b>DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>
---	--

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

